

**Municipio de Uruapan, Michoacán**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-16102-14-1086  
1086-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	69,336.3
Muestra Auditada	69,336.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,078,293,8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Michoacán, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Uruapan, Michoacán, que ascendieron a 69,336.3 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

- Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

### **Administración de Riesgos**

- Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### **Actividades de Control**

- La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### **Información y Comunicación**

- Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión**

- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, se ubica al municipio de Uruapan, Michoacán, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 69,336.3 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Uruapan, Michoacán, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **Registros contables y documentación soporte**

3. El municipio administró los recursos del FISMDF 2015, por 69,336.3 miles de pesos, en una cuenta bancaria que no fue específica para el fondo, ya que depositó en ella 23,414.3 miles de pesos, de otras fuentes de financiamiento (FISMDF 2016).

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/13/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Uruapan, Michoacán, implantó el 73.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento regular el objetivo de armonización contable.

La Contraloría Municipal del municipio de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/14/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**Destino de los Recursos**

6. Al municipio de Uruapan, le fueron entregados 69,336.3 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 8.7 miles de pesos y 172.3 miles de pesos por rendimientos de fondos de inversión, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 69,517.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 el municipio pagó 40,352.2 miles de pesos, que representaron el 58.0% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 42.0%, que equivale a 29,165.1 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2016, pagó 48,318.2 miles de pesos, que representaron el 69.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 30.7%, que equivale a 21,347.0 miles de pesos, por lo que en su gestión no se ejerció la totalidad de los recursos asignados al municipio del FISMDF 2015.

**DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016**

Miles de Pesos				
	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.</b>				
Agua Potable	1	134.6	0.3	0.2
Alcantarillado	4	1,194.3	2.5	1.7
Drenaje y Letrinas	25	9,463.6	19.6	13.6
Urbanización	22	7,741.8	16.1	11.1
Electrificación rural y de colonias pobres	30	2,791.7	5.8	4.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	48	17,829.3	37.0	25.6
Otros	1	353.7	0.7	0.5
<b>SUBTOTAL</b>	<b>131</b>	<b>39,509.0</b>	<b>82.0</b>	<b>56.8</b>
Desarrollo Institucional	2	999.9	2.1	1.4
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>133</b>	<b>40,509.0</b>	<b>84.1</b>	<b>58.3</b>
Comisiones Bancarias		.2	0.0	0.0
<b>INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.</b>			0.0	0.0
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema ni en rezago social	6	2,012.1	4.2	2.9
Obras fuera de rubro y conceptos fuera de rubro	14	3,633.4	7.5	5.2
Obras que no operan	4	1,761.6	3.7	2.5
Obras que no cuentan con documentación justificativa	3	253.9	0.5	0.4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>27</b>	<b>7,661.1</b>	<b>15.9</b>	<b>11.0</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>160</b>	<b>48,170.3</b>	<b>100.0</b>	<b>69.3</b>
	<b>Subejercicio</b>	* 21,347.0		30.7
<b>Total Disponible</b>	<b>160</b>	<b>69,517.3</b>		<b>100.0</b>

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, relación de obras y acciones.

\* Al corte de auditoría existía un saldo de 44,761.3 miles de pesos en el estado de cuenta bancario, integrado por 21,347.0 miles de pesos correspondientes al FISMDF 2015 y 23,414.3 miles de pesos al FISMDF 2016.

La Contraloría Municipal del municipio de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/15/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**15-D-16102-14-1086-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambas a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,347,003.30 pesos (veintiún millones trescientos cuarenta y siete mil tres pesos 30/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de abril de 2016 del FISMDF 2015, más los intereses generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**7.** El municipio de Uruapan, Michoacán, invirtió 27.3% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 43.9% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/16/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** El municipio de Uruapan, Michoacán, destinó 2,012.1 miles de pesos del FISMDF 2015 en el pago de seis obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, ni a las zonas de atención

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/17/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**15-D-16102-14-1086-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,012,152.70 pesos (dos millones doce mil ciento cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de 6 obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, ni a las zonas de atención; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**9.** El municipio no invirtió por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 15,052.9 miles de pesos, para la realización de 66 obras y acciones de este tipo, importe que representó sólo el 21.7% de los recursos disponibles del fondo.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/18/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** El municipio destinó 24,456.2 miles de pesos del FISMDF 2015, para la realización de 65 proyectos de tipo complementarios, importe que representó el 35.3% de los recursos disponibles del fondo, por lo que excedió el 30.0% permitido.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/19/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El municipio destinó 3,633.4 miles de pesos del FISMDF 2015 en 14 obras, Drenajes Pluviales, Centros de Desarrollo Comunitario y Dispensarios Médicos; dichas denominaciones corresponden a los objetivos del fondo; al respecto mediante visita física al lugar de las obras y mediante el análisis de los catálogos de conceptos de las citadas obras, se observó que los conceptos pagados y ejecutados corresponden a puentes peatonales, espacios recreativos y cercas, los cuales no están considerados en el Catálogo de acciones del fondo.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/20/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

#### 15-D-16102-14-1086-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,633,400.90 pesos (tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 90/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos del FISMDF 2015, en conceptos no contemplados en el catálogo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**12.** El municipio reportó los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, y del formato Avance Financiero únicamente el segundo trimestre; respecto de los informes de los indicadores de desempeño no reportó ningún trimestre; respecto del formato Avance Financiero, no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio 31 de diciembre, ya que en el sistema no se reportó el cuarto trimestre; asimismo, no se requirió la información reportada en las partidas genéricas del Formato Avance Financiero y los informes trimestrales no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/21/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/22/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal del municipio de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/23/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**15.** El municipio adjudicó de forma directa 22 obras ejecutadas con recursos del FISMDF, y no justificó de manera suficiente la excepción a la licitación correspondiente.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/24/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** El municipio pagó 253.9 miles de pesos, con recursos del FISMDF 2015, para la realización de tres obras sin disponer de la documentación comprobatoria que ampare los trabajos ejecutados, y que demuestre que las obras están concluidas, operan adecuadamente y que beneficiaron directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, rezago social o en zonas de atención prioritaria, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/25/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **15-D-16102-14-1086-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 253,899.10 pesos (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no contar con la documentación justificativa de 3 obras realizadas con recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**17.** Con los recursos del FISMDF 2015, el municipio pagó 1,761.7 miles de pesos, de cuatro obras que no se encuentran operando, en virtud de que están abandonadas, por lo que, no benefician a la población en pobreza extrema, a las localidades con alto y medio nivel de rezago social, o a zonas de atención prioritaria.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/26/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

15-D-16102-14-1086-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,761,662.40 pesos (un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos, 40/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015, cuatro obras que no operan; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**18.** De la revisión de expedientes técnico-unitarios se verificó que el municipio no realizó trabajos mediante la Modalidad de Administración Directa.

**19.** El municipio no realizó los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios de la adquisición de los "50 DESBROZADORAS", correspondientes a la obra "Equipamiento agrícola para pequeños productores del campo de las comunidades indígenas del municipio de Uruapan, Michoacán.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/27/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**Desarrollo Institucional**

**20.** El municipio aplicó 999.9 miles de pesos del FISM 2015, en el rubro de Desarrollo Institucional; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo, en acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, sin formalizar el convenio entre los tres niveles de gobierno.

La Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PAR/28/08/16, por lo que se da como promovida esta acción.

**Gastos Indirectos**

**21.** El municipio no ejerció recursos del FISM 2015 en el rubro de Gastos Indirectos.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**22.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 69,336.3 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 8.7 miles de pesos y 172.3 por rendimientos de fondos de inversión, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 69,517.3 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 58.0%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 29,165.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de abril de 2016, el recurso no gastado significó el 30.7%, es decir, 21,347.0 miles de pesos. Lo anterior, limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 27.3% ( 18,930.1 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se



aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 4.2 % de los recursos gastados (2,012.1 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres un total de 12,389.9 miles de pesos, que representan el 25.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 7.5% de los recursos gastados (3,633.4 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 21.7 % de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 35.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las obras programadas 4 obras no operaban y 3 no contaban con la documentación justificativa.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Uruapan, del Estado de Michoacán, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 69.5% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 27.3% de lo asignado y se destinó el 21.7% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Disponible)	58.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto disponible)	69.3
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	27.3
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	2.9
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	5.2
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	17.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	21.7
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	35.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 7,661.2 miles de pesos.

### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 21,347.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 13 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 69,336.3 miles de pesos, que representó el 100 % de los 69,336.3 miles de pesos transferidos al municipio de Uruapan, estado de Michoacán, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 58.0% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de abril de 2016) el 30.7%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de temas en materia de la Ley de Coordinación Fiscal que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,661.2 miles de pesos, el cual representa el 11.0% de la muestra auditada; asimismo se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 21,347.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera marginal, ya que el municipio invirtió 2,012.2 miles de pesos 2.9% de lo asignado que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que no están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni atendió a la población en pobreza extrema.

Así también, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 27.3% cuando debió ser al menos el 43.9%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 21.7% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 82.0% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Uruapan, Michoacán, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

Tesorería y Secretaría de Obras Públicas y Servicios

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Presupuesto de Egresos de la Federación 2015
2. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán

29 de la Ley General de Desarrollo Social; anexos A y B del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, y numeral 2.3, apartado B de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015.

numeral 2.3.1, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 y la circular SSPEDR.600.05/2015, girada por el Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social.

numeral 2.3.1, fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 y la circular SSPEDR.600.05/2015, girada por el Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social.

numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. MUM/SDS/00574/2016 del 28 de julio de 2016, que se anexa a este informe.



CARP-1/016/020

Sección:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio:	MUM/SDS /00674/2016

Uruapan, Michoacán, a 28 de julio de 2016.

**LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

OFICINA DEL C. PRESIDENTE  
URUAPAN MICHOACÁN  
28 JUL. 2016  
*[Firma]*

En atención a las instrucciones recibidas mediante su oficio número PMP/PM0961/2016 de fecha 25 de julio del año en curso, relacionadas con la Auditoría Número 1086 DS-GF de Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, comunicados al municipio de Uruapan, Mich., mediante acta número 027/CP2016 de fecha 21 de julio de 2016 y para efectos de atender los resultados No. 01 y 22, le informo que he tomado pleno conocimiento de sus instrucciones y a la brevedad las estaré atendiendo para cumplir con la normativa correspondiente, así mismo le informo que al respecto se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Trabajaremos en el desarrollo de Manuales de Organización y de Procedimientos del Fondo y atenderé las debilidades e insuficiencias existentes en el Control Interno del Fondo.
- 2) Estableceremos los mecanismos necesarios para que en lo sucesivo se cuente con evidencia de que el municipio se evalúa en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del Fondo, así como su publicación en la página de internet municipal.
- 3) Realizaremos los trabajos necesarios para que en lo subsecuente las áreas que programan y autorizan el ejercicio del Fondo tengan pleno conocimiento de los rubros y acciones a las que se debe orientar el recurso.
- 4) Realizaremos los trabajos necesarios para que se cree un área específica coordinadora de los trabajos de planeación, aplicación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- 5) Haremos del conocimiento de los habitantes del municipio el monto total recibido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- 6) Reportaremos los Informes Trimestrales de Obras, Acciones y Avances a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo y los pondré a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet y de los medios locales de difusión.
- 7) Publicaremos, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados.
- 8) Estableceremos los mecanismos necesarios para que en lo sucesivo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

CARP-1/017/020

Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se ejerzan antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

- 9) Implementaremos los controles internos necesarios para cumplir con la normativa correspondiente en cuanto al procedimiento de adjudicación y a los plazos de ejecución de las obras.
- 10) Realizaremos los trabajos necesarios para que se cumpla estrictamente con la normativa correspondiente para el procedimiento de supervisión de obras.

Por lo anterior le informo que en lo sucesivo estaré llevando a cabo estas acciones, y con apego a mis atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica Municipal y en el Bando de Gobierno Municipal haré las gestiones y correcciones que correspondan con el objetivo de subsanar las debilidades del control interno y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Sin otro particular quedo como su Seguro Servidor

ATENTAMENTE.



SECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL  
URUPAPAN, MICH

LIC. MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



Sección:	CONTRALORIA MUNICIPAL
Expediente:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio:	CM/1086/07/2016

CARP-1/019/020

Uruapan, Michoacán, a 28 de julio de 2016.

**LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

El que suscribe C.P. Felipe Flores Medina, Contralor Municipal, me dirijo a Usted con la finalidad de informarle que en cumplimiento de las instrucciones contenidas en su oficio número PM/PM/0957/2016 donde me instruye llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para subsanar los Resultados de la Auditoria No. 1086 DS-GF practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015 y en relación a la Cedula de Resultados Finales le informo que he tomado pleno conocimiento de sus instrucciones y a la brevedad estaré atendiendo todos los puntos que se mencionan en la Cedula de Resultados referente a lo siguiente:

RESULTADO No.	PROCEDIMIENTO No.
3	CM/PAR/13/08/16
5	CM/PAR/14/08/16
6	CM/PAR/15/08/16
7	CM/PAR/16/08/16
8	CM/PAR/17/08/16
9	CM/PAR/18/08/16
10	CM/PAR/19/08/16
11	CM/PAR/20/08/16
12	CM/PAR/21/08/16
13	CM/PAR/22/08/16
14	CM/PAR/23/08/16
15	CM/PAR/24/08/16
16	CM/PAR/25/08/16
17	CM/PAR/26/08/16
19	CM/PAR/27/08/16
20	CM/PAR/28/08/16

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**ATENTAMENTE.**

